



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000292 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 SEP 2022

**VISTO:**

El INFORME N° 187-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP; PROVEIDO S/N-GRPPAT; PROVEIDO S/N-ORA; PROVEIDO S/N-GGR; PROVEIDO S/N-ORA; PROVEIDO S/N-ORH; PROVEIDO S/N-GRPPAT; INFORME N° 55-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; PROVEIDO S/N-GGR; PROVEIDO S/N-ORA; PROVEIDO S/N-ORH; PROVEIDO S/N-GRPPAT; INFORME N° 200-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP; PROVEIDO S/N-ORA; PROVEIDO S/N-ORH; INFORME N° 159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS; PROVEIDO S/N-GRD; PROVEIDO S/N-ORA; PROVEIDO S/N-GGR; PROVEIDO S/N-ORA; PROVEIDO S/N-ORH; PROVEIDO S/N-GRPPAT; INFORME N° 186-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP; INFORME TECNICO N° 027-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH; INFORME N° 357-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ;

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley antes invocada establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, con el **Decreto Legislativo N° 1057** se creó el REGIMEN CAS con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM** se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios establece en el numeral 3.1 del artículo 3°

**\*Artículo 3.- Procedimiento de contratación**

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000292 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 3 SEP 2022

presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

(...)

Que, con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM indicando:

(...)

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante Ley N° 29849 - LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, dispuso en su artículo 2° la modificación de los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Modifícanse los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:

\*Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio.

Artículo 3. Incorporación de los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12° al Decreto Legislativo N°1057 Incorpórense los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12° al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes:

\*Artículo 8.- Concurso público El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.\*

Que, la Ley N° 31131 - ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, publicada con fecha 09 de marzo del 2021, en su Artículo 1° establece como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000292 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 3 SEP 2022

del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen.

Que, asimismo, la norma acotada establece en su artículo 4º que: "(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley. (...)".

Que, a través del Pleno Sentencia Nº 979/2021 recaída en el Expediente Nº 00013-2021-PI/TC, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley Nº 31131, manteniendo -por tanto- la vigencia del primer y tercer párrafo del artículo 4º y la Única Disposición Complementaria modificatoria de dicha ley

Que, INFORME Nº 187-2022-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 02 de septiembre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto SOLICITA al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, para cubrir la necesidad temporal con 01 asistente administrativo según los términos de referencia que adjunta

Que, INFORME Nº 55-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 02 de septiembre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto SOLICITA al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, para cubrir la necesidad temporal con 01 asistente administrativo según los términos de referencia que adjunta

Que, con INFORME Nº 159-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS, de fecha 31 de agosto del 2022, el Sub Gerente (e) de Inclusión Social SOLICITA al Gerente Regional de Desarrollo Social la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, para cubrir la necesidad temporal con 01 técnico administrativo y 01 auxiliar administrativo según los términos de referencia que adjunta

Que, con INFORME Nº 186-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, del 02 de septiembre del corriente, el Sub Gerente de Presupuesto ALCANZA al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de crédito presupuestario para la contratación temporal para labores de necesidad transitoria de personal bajo la modalidad pertinente del régimen laboral Nº 1057, de conformidad con la Ley Nº 31131, gasto que deberá ser afectado a la siguiente Secuencia Funcional:

Correlativa	:	0032
Categoría Presupuestaria	:	2
Programa	:	9001
Producto/Proyecto	:	3999999
Actividad/Ali/Obra	:	5000003
Función	:	03
División Funcional	:	006



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000292 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 12 3 SEP 2022



Grupo Funcional : 0008  
 Finalidad : 0000009  
 Meta : 00001  
 Fuente Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios  
 Rubro : 00 Recursos Ordinarios  
 Monto : S/ 607,633.00



Que, con **INFORME N° 200-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**, del 12 de septiembre del corriente, el Sub Gerente de Presupuesto **ALCANZA** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de crédito presupuestario para la contratación temporal para labores de necesidad transitoria de personal bajo la modalidad pertinente del régimen laboral N° 1057, de conformidad con la Ley N° 31131, de la Sub Gerencia de Presupuesto y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gasto que deberá ser afectado a la siguiente Secuencia Funcional:



Correlativa : 0040  
 Categoría Presupuestaria : 2  
 Programa : 9001  
 Producto/Proyecto : 3999999  
 Actividad/AI/Obra : 5000003  
 Función : 17  
 División Funcional : 006  
 Grupo Funcional : 0008  
 Finalidad : 0000009  
 Meta : 00001  
 Fuente Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios  
 Rubro : 00 Recursos Ordinarios  
 Monto : S/ 22,000.00 (2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS)  
 S/ 600.00 (2.3.2.8.1.4 AGUINALDOS DE CAS)  
 S/ 1,490.40 (2.3.2.8.1.2 CONTRATACIONES A ESSALUD DE CAS)  
 S/ 24,090.40



Que, estando en la Etapa Preparatoria del **Concurso CAS Temporal N° 002-2022 del Gobierno Regional de Tumbes**, existiendo la necesidad requerida para la contratación del personal por el periodo comprendido de octubre a diciembre del año 2022 por las diferentes dependencias de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes por lo cual solicita autorización para la convocatoria de contratación de personal mediante Concurso Publico de Méritos y cubrir 04 puestos que son de necesidad temporal para labores de necesidad transitoria debiendo requerirse disponibilidad presupuestal para la contratación temporal de personal por el Decreto Legislativo N° 1057 por la Genérica de Gasto 2.3 para ser atendidos con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004364 y 0000004179, de los siguientes puestos:



Nº DE ORDEN	CARGO	CANTIDAD	UBICACIÓN DE OFICINA QUE REQUIEREN EL SERVICIO	CONTRAPRESTACION
01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01	SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO	3,000.00
02	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01	GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	2,500.00
03	TECNICO ADMINISTRATIVO	01	SUB GERENCIA DE INCLUSION SOCIAL	3,000.00
04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01	SUB GERENCIA DE INCLUSION SOCIAL	2,000.00



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000292 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 SEP 2022

TOTAL DE PLAZAS CONVOCADAS	04
----------------------------	----

Que, a través del **INFORME TECNICO N° 027-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH**, de fecha 09 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la designación del **Comité de Evaluación de Concurso CAS Temporal N° 02-2022**, la misma que estará conformada de la siguiente manera; de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH:

DESCRIPCIÓN	CARGOS
PRESIDENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL O SU REPRESENTANTE
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD ORGANICA SOLICITANTE

Que, habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, contando con la Certificación Presupuestaria visada por el Sub Gerente de Presupuesto y firmada por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, teniendo en cuenta que a partir del 20 de diciembre del 2021 con la dación del Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, la Oficina de Recursos Humanos considera que no existe impedimento para realizar el Concurso Publico Abierto de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) Temporal para realizar labores de necesidad transitoria recomendando se emita opinión legal respecto a lo solicitado en el expediente adjunto y se emita el respectivo acto resolutivo de la Comisión de Concurso CAS Temporal.

Que, de esta manera, de acuerdo a lo señalado expresamente por el primer párrafo del artículo 4° y el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057; desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, existen contratos administrativos de servicios (CAS) que se encuentran bajo las siguientes modalidades:

- A plazo indeterminado.
- A plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia).

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, denominada **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, en el numeral 1. Del literal e), del ítem 9.1 Procedimiento para las Contrataciones Administrativas de Servicios, señala que se conformará un Comité de Evaluación al cual se denominará Comité de Evaluación-CAS, que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los/las postulantes, la misma que se efectuará de acuerdo a los Términos de Referencia remitidos por las Unidades Orgánicas solicitantes. El Comité de Evaluación estará conformada por el/la Gerente General Regional o su representante, el/la Jefe de la Oficina Regional de Administración o su representante, el/la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y el/la Gerente o Jefe/a de la Oficina de la Unidad



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## N° 000292 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 SEP 2022

quien haga sus veces, y el/la Gerente o Jefe/a de la Oficina de la Unidad Orgánica solicitante o su representante.

Que, mediante **INFORME N° 357-2022-/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 16 de septiembre del 2022, a la Oficina Regional de Administración; informándole lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar **AUTORIZACION** para emitir el acto resolutorio que corresponda, **APROBANDO COMITÉ DE EVALUACION DEL CONCURSO CAS TEMPORAL N° 002-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, el cual es de carácter transitorio o temporal, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

DESCRIPCIÓN	CARGOS
PRESIDENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL O SU REPRESENTANTE
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD ORGANICA SOLICITANTE

**SEGUNDO.-** La Comisión conformada y señalada en el artículo precedente, se **ENCARGARÁ** de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

**TERCERO.-** Se **ALCANZA** proyecto de resolución a fin de que se proceda a las visaciones de las áreas respectivas.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y contando con la visación de Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, el Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL CONCURSO CAS TEMPORAL N° 002-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, el cual es de carácter transitorio o temporal, que no excederá el ejercicio presupuestal 2022 el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CARGOS
PRESIDENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL O SU REPRESENTANTE
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD ORGANICA SOLICITANTE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº. 000292 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 SEP 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Evaluación del Concurso CAS Temporal N° 002-2022 del Gobierno Regional de Tumbes conformado y señalado en el artículo precedente, se **ENCARGARÁ** de la dirección y desarrollo del proceso de evaluación y selección de los postulantes al **CONCURSO CAS TEMPORAL N° 002-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica así como a los miembros del Comité de Evaluación-CAS en la presente resolución con las formalidades de Ley y para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
**Abog. Elver Zárate Távora**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

